CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 002

==========

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LA PESQUERA
NIT : 834001788 – 5
ORDENADOR DEL GASTO : ROKNEY CHACON VARGAS
C.C. No : 80.539.772 de Zipaquirá (Cundinamarca)
CONTRATISTA : MAIRA ALEJANDRA BAHAMÓN TRUJILLO
NIT. : 27.603.101 – 2
DIRECCION : Carrera 43 A N° 15 – 84 Urb. El Alcaraván- Arauca
OBJETO : SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LA PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA
VALOR DEL CONTRATO : SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 7.200.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN : SEIS (6) MESES

ROKNEY CHACON VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.539.772 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca) en su calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa San José de La Pesquera – Municipio de Arauquita, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la señora **MAIRA ALEJANDRA BAHAMÓN TRUJILLO**, mayor de edad, residenciada en el Municipio de Arauca, identificada con cédula de ciudadanía número 27.603.101 expedida en Cúcuta, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LA PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LA PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUIT	MES	6	1,200,000.00	7,200,000.00
				Sub Total	7,200,000.00
				IVA	-
				Valor Total Contrato	**7,200,000.00**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Acompañamiento presencial. 2. Asesoría en la clasificación, registro y tabulación de la información contable. 3. Elaboración de las declaraciones tributarias. 4. Elaboración de la información exógena. 5. Elaboración de informes financieros. 6. Revisar posibles inconsistencias detectadas en las transacciones que realizan en el sistema, 7. Asesoría permanente en materia contable, financiera y presupuestal, 8. Elaborar documentos soporte de cada una de los requerimientos realizados por la Institución Educativa. 9. Informar a la Institución Educativa sobre las circunstancias que pudieran generar una modificación, alteración, anomalía o suspensión del servicio. 10. Presentar los informes que solicite la Institución Educativa o los entes de fiscalización. 11. Prestar el servicio con eficiencia, en los términos y condiciones estipulados, en especial en desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato. 12. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 13. Realizar las demás labores que le asigne el supervisor, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos propuestos. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la elaboración objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.200.000,00**), el cual se prevé cancelar de la siguiente manera: SEIS (06) cuotas mensuales por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.200.000.00)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas, expedida por la supervisión del contrato. En todo caso para los pagos se requerirá la presentación y aprobación de los informes periódicos en los términos previstos, expedidos por la supervisión del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social. El pago del certificado de cumplimiento sobre la ejecución del contrato se realizará una única vez, correspondiente al valor de 0.5 UVT, dicho soporte de pago se solicitará con la presentación de la primera factura. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término de duración de SEIS (06) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del presente contrato y su vigencia se sujeta al cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente contrato, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por **FANNY AMANDA CHACON CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.242.537 expedida en Pamplona (N de S), coordinadora de la Institución Educativa. **CLÁUSULA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente Contrato, razón por la cual con este Contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260002 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.200.000,00). Que serán tomados del presupuesto de gastos del rubro 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS RECURSOS GRATUIDAD. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato la Institución Educativa suministrará los equipos, elementos y software que EL CONTRATISTA requiera para realizar las actividades de este Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA por su parte se compromete en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios a: a) Utilizar los bienes de la Institución Educativa exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual. b) Salvaguardar los bienes de la Institución Educativa y responder por su conservación durante el tiempo en que se desarrolle el contrato. c) Realizar las actividades propias del objeto contractual con diligencia e idoneidad. d) Los demás que consagre la Ley y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor

correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de Prestación de Servicios. d) por las demás causales consagradas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la INSTITUCION EDUCATIVA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, manual de contratación y demás normas que la reglamenten.

Para constancia, las partes intervinientes firman el presente documento, en San José de la Pesquera, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

ROKNEY CHACON VARGAS
Rector IE San José de La Pesquera

El Contratista,

MAIRA ALEJANDRA BAHAMON TRUJILLO
C.C. 27.603.101 expedida en Cúcuta